GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 184

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA FINCA Y ESTRUCTURA ABANDONADA, PROPIEDAD DE PASTORAL COUNSELLING ASSN. PR, LOCALIZADA EN LA CARRETERA ESTATAL #834, KILOMETRO 3.2, BARRIOS MAMEY Y SONADORA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO

Pastoral Counselling Assn. PR es dueña en pleno dominio de una finca, localizada en la Carretera Estatal #834, Kilómetro 3.2, Barrios

Mamey y Sonadora de Guaynabo, P. R.

POR CUANTO

El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Bosque Forestal La Marqueza, localizado en los Barrios Mamey y Sonadora, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO

Dicha parcela fue valorada en SEISCIENTOS MIL (\$600,000.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia 288.

POR CUANTO

Es requisito indispensable de Ley para que esta Asamblea autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de SEISCIENTOS MIL (\$600,000.00) DOLARES, según tasación de fecha 18 de agosto de 1999 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), el 13 de octubre de 1999.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 2 DE FEBRERO DEL 2001.

Sección 1ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Pastoral Counselling el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: situada en los Barrios Mamey y Sonadora de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 39.7600 cuerdas, equivalentes a 156,272.5301 metros cuadrados y cuyos colindantes son los siguientes:

NORTE: con terrenos del Sr. Noel Ferreira y Carretera Estatal

PR-834;

SUR: con terrenos del Sr. Angel D'Acosta;

ESTE: con terrenos de la Finca "La Marqueza", perteneciente a

la Sucesión de Irenea García viuda de Antuñano;

OESTE: con terrenos del Sr. Edgardo Encarnación, remanente de

Finca "La Marqueza" y la Carretera Estatal PR-834".

Inscrita al Folio 35, del Tomo 77, Finca 12,439. La propiedad aquí descrita se identifica con el número 171-000-006-01-901-parte (catastro). Enclava una estructura abandonada en hormigón y bloques, con área de construcción de 3,015.00 p/c.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de SEISCIENTOS MIL (\$600,000.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 13 de octubre de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

de febrero del 2001.

Alcalde



Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. <u>184</u>, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión extrarodinaria del día 2 de febrero de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Francisco Nieves Figueroa Carmen Báez Pagán Luis Carlos Maldonado Padilla Ramón Ruiz Sánchez Juan Berríos Arce Carlos M. Santos Otero Carmen Delgado Morales Miguel A. Rivera Negrón Carmelo J. Ríos Santiago Aida Márquez Ibáñez Elsie Droz Rodríguez Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de febrero de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 9 días del mes de febrero del año 2001.

Secretaria Asamblea Municipal